



UNION COOPERATIVA DE INNOVADORES WECOOP

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MANUAL DE CREDITO

Por medio de la cual se implementa el Reglamento de Crédito de la Cooperativa WeCoop.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo de Administración de **WeCoop**, Cooperativa Multiactiva, implementará el reglamento de crédito para el beneficio de sus asociados y fijará el límite máximo a que puede tener derecho cada asociado.

SEGUNDO: Que el crédito constituye el servicio fundamental de la Cooperativa, el cual debe ser otorgado bajo criterios de riesgo aceptable y moderado, siempre buscando el beneficio común entre sus asociados y la cooperativa.

TERCERO: Que deben existir normas que permitan operaciones ágiles y oportunas en el servicio.

CUARTO: Que el crédito debe estar dentro de la capacidad financiera de la Cooperativa y la posibilidad de pago de los asociados.

RESUELVE:

Actualizar el Reglamento de Crédito que se transcribe a continuación, el cual empezará a regir a partir de su publicación.



CAPITULO I

DE LOS CRÉDITOS EN GENERAL, MODALIDADES, CUPO, PLAZO, ENDEUDAMIENTO, CAPACIDAD DE PAGO, INTERESES Y GARANTIAS.

ARTÍCULO 1º OBJETO: WeCoop, en sus operaciones ordinarias concederá préstamos a sus asociados por cualquiera de las siguientes líneas:

✓LI
BR
E
I N
VE
RS
I O
N.

✓E
DU
CA
TIV
O.

✓E
ME
RG
EN
CIA

✓E
SP
EC
IAL
FID
ELI
DA
D.

✓C
RE
DI
YA.



Los créditos se otorgarán a una tasa de interés de acuerdo con las condiciones de mercado, que se actualizará, conforme a las normas vigentes emitidas por las autoridades competentes, las cuales deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 2°. FUENTE DE LOS RECURSOS: Los recursos que la Cooperativa **WeCoop**, destinara para atender las necesidades de crédito de sus asociados, provendrán de los aportes, de donaciones, ingresos provenientes de actividades comerciales etc.

ARTÍCULO 3° CONDICIONES DEL ASOCIADO PARA SOLICITAR CRÉDITO: Tienen derecho a obtener el servicio de crédito los asociados a la Cooperativa que reúnan las siguientes condiciones:

1. Tener una vinculación no inferior a tres (3) meses como asociado(a) a la Cooperativa.
2. Estar al día en el pago de sus aportes y haber mantenido un buen hábito de pago del o los créditos(s) anteriores y vigentes con **WeCoop**.

PARAGRAFO 1. La línea Credi Ya, esta orientada para atender aquellos asociados nuevos recién vinculados, que están necesitando financiación para algún proyecto ya sea personal o productivo. Esta línea tiene características y condiciones especiales.

ARTICULO 4°. LINEAS DE CREDITO VIGENTES: Según Acta N° 110 del 7 de febrero de 2024, El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales y estatutarias aprueba las siguientes líneas de crédito, con las siguientes condiciones:

1. Línea de Crédito	Libre Inversión	
Monto máximo	12 smmlv	Se aproxima al múltiplo de mil siguiente
Relación de aportes	1:4 veces	
Plazo	Hasta 36 meses	
Tasa de interés	18% AMV ⇌ 1,5% MV	
Garantía:		
Hasta el monto de sus aportes (1:1)	Firma personal	
Hasta dos veces sus aportes (1:2)	Codeudor solvente	



Mas de dos veces sus aportes (1:3)	Un codeudor solvente	Un codeudor con finca raíz
Rotación	Cuando haya cancelado el 25%	

	2.Lí n e a d e Cré dito	Educativo	
Monto máximo		Valor de la matricula, sin que exceda 9 smmlv	Se aproxima al múltiplo de mil siguiente
Relación de Aportes		1:4 veces.	
Plazo		El mismo del periodo académico.	
Tasa de interés		12% AMV ⇔ 1% MV	
Garantía:			
Hasta el monto de sus aportes (1:1)		Firma personal	
Hasta dos veces sus aportes (1:2)		Codeudor solvente	
Mas de dos veces sus aportes (1:3)		Un codeudor solvente	Un codeudor con finca raíz
Otras Condiciones		Se debe anexar recibo de matricula expedido por la institución educativa.	



	3. Línea de Crédito	Emergencia	
Monto máximo		2.5 smmlv	Se aproxima al múltiplo de mil siguiente
Relación de aportes		1:4 veces	
Plazo		Hasta 6 meses	
Tasa de interés		14,4% AMV ⇔ 1,2% MV	
Garantía:			
Firma personal y		Aportes	

	4. Línea de Crédito	Especial Fidelidad	
Monto máximo		1.5 veces sus aportes	
Plazo		Hasta 18 meses	
Tasa de interés		12% AMV ⇔ 1% MV	
Garantía:			
Firma personal y		Aportes	
Rotación		Cuando haya cancelado el 100%	
Otras condiciones		El asociado No puede tener vigente otra línea de crédito con la cooperativa.	



	5. Línea de Crédito	Credi Ya	
Monto máximo		10. smmlv	Se aproxima al múltiplo de mil siguiente
Relación de aportes		1:4 veces	
Plazo		Hasta 36 meses	
Tasa de interés		22.8% AMV: 1.9%MV	
Garantía:			
Hasta el monto de sus aportes (1:1)		Firma personal	
Hasta dos veces sus aportes (1:2)		Codeudor solvente	
Mas de dos veces sus aportes (1:3)		Un codeudor solvente	Un codeudor con finca raíz
Rotación		Cuando haya cancelado el 25%	
Otras Condiciones		El asociado no necesita antigüedad. Inicialmente debe asociarse con su aporte mensual definido. Una vez esté aprobada su solicitud de crédito debe consignar mínimo el 50% del aporte requerido. Relación de aportes 1:4 veces.	



PARAGRAFO 1. Los montos aprobados, se expresan en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) y se aproximan al múltiplo de mil siguiente.

PARAGRAFO 2. El máximo endeudamiento que puede tener un asociado, sumando todas las líneas de crédito, no podrá exceder de 24 smmlv, se aproxima al múltiplo de mil siguiente.

PARÁGRAFO 3. La línea ESPECIAL FIDELIDAD, es para asociados que en los últimos seis (6) meses no tengan créditos vigentes y rotación cuando haya cancelado el 100%.

ARTICULO 5°. AMORTIZACION: La amortización autorizada para la cancelación de las obligaciones crediticias será mensual vencida (MV).

ARTICULO 6°. TASAS DE INTERES: La tasa de interés remuneratoria corriente, quedan establecidas de acuerdo con la línea de crédito y el plazo solicitados. La tasa de interés moratoria será la máxima permitida por la Superintendencia Financiera autoridad competente.

ARTICULO 7°. ROTACION: El Asociado podrá solicitar un nuevo crédito una vez haya cancelado mínimo el 25% del crédito anterior o vigente. Se exceptúa la línea especial de fidelidad, cuya rotación aplicara cuando se haya cancelado el 100%.

ARTICULO 8°. DESEMBOLSO: Los créditos aprobados y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en su aprobación, serán desembolsados dependiendo de la disponibilidad de recursos de la Cooperativa.

ARTICULO 9°. GARANTIAS: Todo crédito queda garantizado con pagaré suscrito por el deudor y uno o dos deudores solidarios si así es requerido y aprobado. Las garantías autorizadas por el Consejo de Administración serán en su orden de importancia:

a)
Firma
personal
del
asociado
beneficiario,
o un
pagareo
letrado



a
d e
c a
m b i
o.

b)
F i r
m a
d e
u n
d e
u d
o r
s o l i
d a r
i o ,
e n
c a s
o
d e
s e r
r e q
u e r
i d o.

ARTÍCULO 10º DEUDOR SOLIDARIO: El Comité de Crédito podrá exigir para cualquier solicitud de crédito la firma de un deudor solidario y/o un deudor con finca raíz, según el caso. Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Un asociado no podrá ser deudor solidario de más de dos asociados y a más de dos obligaciones al mismo tiempo
2. El deudor solidario deberá demostrar capacidad de pago y presentar buen record crediticio.

ARTÍCULO 11º SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL DEUDOR PRINCIPAL Y DEUDOR SOLIDARIO: Para Solicitar un crédito, el asociado deberá presentar el formulario diseñado por **WeCoop**, para tal fin, totalmente diligenciado incluyendo la información del deudor solidario si es requerido, sin enmendaduras ni tachones, acompañado de la documentación y requisitos a continuación relacionados:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Acreditación de sus ingresos dependiendo de su actividad productiva.
3. Presentar solicitud de crédito debidamente diligenciada en todos sus campos, firmada con huella dactilar.



ARTÍCULO 12º RADICACIÓN: La solicitud recibida en **WeCoop** será radicada por orden de recepción. En caso de que el asociado desee efectuar cualquier modificación, requerirá presentar una nueva solicitud.

ARTÍCULO 13º CAPACIDAD DE PAGO: El asociado y el deudor solidario, este último cuando sea requerido, deberán disponer de capacidad de pago suficiente para atender sus obligaciones crediticias.

ARTÍCULO 14º DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ: El pagaré deberá estar debidamente diligenciado, sin enmendaduras, tachones o correcciones y sin espacios en blanco a menos que se trate de un pagaré en blanco con carta de instrucciones. No se admiten modificaciones a los textos incluidos en el mismo. En caso de tener alguna de estas inconsistencias, no se dará trámite al desembolso.

PARÁGRAFO. EL PAGARÉ DEBERÁ CONTENER:

- a) La promesa incondicional de pagar cierta suma de dinero.
- b) El nombre o razón social de la persona a quien deba hacerse el pago, es decir, **COOPERATIVA WeCoop**.
- c) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador.
- d) La fecha de vencimiento.
- e) Valor de las cuotas
- f) La firma del deudor principal y del deudor solidario si es requerido.
- g) La tasa de interés remuneratorio y moratorio.

El deudor y codeudor deberán firmar y colocar la huella dactilar personalmente en el pagaré.

ARTÍCULO 15º.- RETIROS: Al producirse el retiro de un asociado de la Cooperativa **WeCoop** las sumas a su favor que se generen por concepto de la liquidación ya sea aportes o beneficios, se aplicarán en primer término al pago de la obligación a su cargo en la cooperativa, en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 16º.- DE LAS OBLIGACIONES: Mientras existan obligaciones del asociado con **WeCoop**, y éste desea retirarse voluntariamente de la Cooperativa o es excluido de la misma, se compensarán primero sus obligaciones con los aportes y luego se devolverán los excedentes que quedaran. De llegar a quedar un saldo a su cargo, se deberán cancelar en su totalidad, so pena de iniciar con otras alternativas de cobro.

PARÁGRAFO: En caso de que el Asociado no disponga de los recursos para cancelar la totalidad del saldo en su contra, deberá presentar una propuesta justificada al Consejo de Administración, por intermedio del Comité de Crédito, argumentando el compromiso y forma de pago. En todo caso el Consejo de Administración estudiará la solicitud y producirá una respuesta oportuna.

ARTICULO 17º LEGALIZACION CREDITOS APROBADOS: Los asociados contarán con un plazo de diez (10) días calendario a partir de la notificación de aprobación, para la legalización y/o desembolso del mismo. Pasado este tiempo, se entenderá que el asociado no desea utilizar el crédito y por lo tanto será cancelada su aprobación.



PARAGRAFO: El Asociado podrá solicitar prórroga al Comité de Crédito antes de los diez (10) días, enviando carta con los respectivos soportes que justifiquen que el crédito no ha sido legalizado por razones ajenas a su voluntad. Queda a discrecionalidad del Comité de Crédito la aprobación y el tiempo de prórroga a otorgar.

CAPITULO II

COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18º.- COMPETENCIA: Compete al Consejo de Administración decidir sobre lo siguiente:

- a) Ratificar los créditos solicitados por los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de los diferentes Comités, Gerente y empleados de la Cooperativa.
- b) Evaluar y aprobar las estrategias especiales de colocación de créditos presentadas por el Comité de Crédito cuando las circunstancias socioeconómicas así lo permitan.

PARÁGRAFO: Los créditos colocados en las estrategias especiales de colocación, deberán cumplir con las condiciones y términos estipulados en este reglamento.

CAPITULO III

DE LOS ENCARGADOS DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

ARTÍCULO 19º.- ORGANISMOS: La aprobación de las solicitudes de crédito presentadas por los asociados a **WeCoop**, estarán a cargo del Comité de Crédito de acuerdo con las atribuciones que les asigne el Consejo de Administración.

ARTICULO 20º ESTUDIO DE CREDITO: Este estudio lo analizará el Coordinador del Comité con base en la solicitud presentada por el asociado y efectuando una revisión del comportamiento de la cartera, de los documentos solicitados y calculando la capacidad de pago y endeudamiento del deudor.

CAPITULO IV



DEL COMITÉ DE CRÉDITO – SUS DECISIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 21º.- CONFORMACIÓN: El Comité de Crédito será elegido por el Consejo de Administración de **WeCoop** y estará integrado como mínimo por tres (3) miembros. Estos integrantes deberán mostrar idoneidad para el cargo.

ARTÍCULO 22º.-COORDINADOR COMITÉ: Una vez elegido el Comité de Crédito se designará un Coordinador, quien se encargará de tomar la vocería dentro del Comité y de representarlo ante el Consejo de Administración. El Coordinador del Comité hará parte integral del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: En caso de que el Coordinador no pueda asumir la representación del Comité ante el Consejo de Administración, será reemplazado por alguno de los otros miembros del comité.

ARTÍCULO 23º.- FUNCIONES: Son funciones del Comité de Crédito de **WeCoop**, las siguientes:

- a) Aprobar, aplazar o negar las solicitudes de crédito puestas a consideración, de conformidad con los Estatutos de WeCoop, las normas fijadas en este Reglamento y las directrices que establezca en el futuro el Consejo de Administración.
- b) Evaluar en forma periódica el comportamiento de las tasas de interés y presentar propuestas al Consejo de Administración.
- c) Proponer al Consejo de Administración, estrategias de colocación de crédito, de acuerdo con la situación socioeconómica.
- d) Definir y solicitar la presentación de documentos adicionales para la aprobación de créditos que por su cuantía o condiciones especiales lo requieran.
- e) Aprobar, aplazar o negar las solicitudes de consolidación (consolidación de deudas), así como establecer su forma de pago.
- f) Presentar propuestas de nuevas líneas de crédito o modificaciones a las existentes, procurando estar dentro de los lineamientos definidos por el Consejo de Administración. Si la propuesta es aprobada por el Consejo de Administración, es responsabilidad del Gerente de **WeCoop** divulgarla a los asociados.
- g) El Coordinador deberá informar a todos los miembros del Comité, las políticas definidas por el Consejo de Administración, en los aspectos que interesen al desarrollo de la Cooperativa, elaborando acta y remitir copia a la Gerencia para su control.
- h) Mantener el Reglamento de Crédito actualizado y aprobado por el Consejo de Administración.



i) Aprobar o negar los casos que se encuentran fuera de los parámetros del reglamento de crédito vigente y que el Comité de Crédito considere pueden ser aprobados. Estos casos deben ser aprobados por mínimo 2 de los miembros del comité.

j) Autorizar o negar las solicitudes de los asociados para modificar las condiciones de los créditos vigentes. Estos casos deben ser aprobados por mínimo 2 de los miembros del comité.

ARTÍCULO 24º. DECISIONES DEL COMITÉ: Para la aprobación de las solicitudes de crédito por parte del Comité, se requiere como mínimo la decisión favorable de dos (2) de sus miembros. El Comité se reunirá periódicamente, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los asociados.

De las decisiones se dejará constancia en las solicitudes de crédito y en el libro de actas del Comité, actas que van enumeradas y debidamente firmadas por los miembros que participaron en la evaluación y decisión de las solicitudes respectivas, y que deberán cumplir con los requisitos mencionados en el Artículo 189 del Código de Comercio.

Las actas deberán ser remitidas a la Gerencia de la Cooperativa para su revisión y archivo, junto con los soportes respectivos.

CAPÍTULO V

CONTROL DE CARTERA

ARTÍCULO 25º CONTROL Y MANEJO: El funcionario responsable de cartera debe:

a) Verificar que las solicitudes de crédito cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

b) Entregar a la Gerencia al cierre de cada mes, los créditos aprobados y desembolsados de los miembros del Consejo de Administración, de los diferentes Comités, Junta de Vigilancia y empleados de **WeCoop** para ser presentados al Consejo de administración para su ratificación.

CAPÍTULO VI

DEUDORES MOROSOS Y GESTIÓN DE COBRO



ARTICULO 26° GESTIÓN DE COBRANZAS. La gestión de cobranza en caso de presentarse debe realizarse oportunamente para evitar pérdidas que afecten el patrimonio de la cooperativa y de sus asociados.

ARTÍCULO 27° El deudor Solidario deberá ser informado permanentemente de la mora del deudor principal, ya que éste será requerido para el pago de la obligación en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 28° El funcionario responsable de Cobranza de la Cooperativa deberá mantener informada a la Gerencia, al Comité de Crédito y Consejo de Administración de los deudores que presentan mora en el pago de sus obligaciones, presentando al cierre de cada mes un informe de gestión y la provisión efectuada, a fin de que éstos tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

CAPITULO VII

COMITÉ EVALUCION DE CARTERA DE CREDITOS

ARTICULO 29° El comité de crédito y cartera será el responsable de la evaluación de la cartera de la cooperativa, actividad que debe desarrollarse de conformidad con las normas vigentes establecidas por la autoridad competente.

ARTICULO 30° El proceso que se efectuará mínimo dos veces al año, se manejará por medio de un análisis de la cartera que a la fecha este en cartera vencida y los créditos que se han reestructurado, detallando el comportamiento de pago dentro de la Cooperativa, concluyendo con este análisis determinar la calificación de cada uno de los asociados.

CAPITULO VIII

VIGENCIA

ARTÍCULO 31° El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 32° A juicio del Consejo de Administración, el presente Reglamento podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo exijan.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la ciudad de Bogotá a los siete (7) días del mes de febrero de 2024

Fdo

AUGUSTO VEGA SILVA

Presidente

GUSTAVO HERNANDEZ DIAZ

Secretario. (E)